

TITULO CUARTO

DEL DIRECTORIO

*Artículo 19.*—El Directorio del Club Aéreo del Ejército se compondrá de diez miembros: Un General en servicio activo, Presidente, designado por el Comandante en Jefe del Ejército, y nueve Directores elegidos en la siguiente forma:

—Seis Directores socios activos pilotos residentes en la Guarnición de Santiago, elegidos por votación de los socios activos en ejercicio del Club, que podrá ser directa o por medio del respectivo Delegado del Club en la respectiva Repartición, Escuela o Unidad de que se trate.

—Un Director socio, miembro de la rama de paracaidismo, residente en la Guarnición de Santiago, elegido por los socios activos en la forma expresada precedentemente.

—Un Director socio activo no piloto, elegido por los socios activos en la forma ya expresada precedentemente.

—Un Director socio activo, abogado, elegido por los socios activos en la forma ya expresada precedentemente.

La elección se realizará en la forma que establece el Reglamento Interno del Club, en la Asamblea General ordinaria que se realizará en el mes de mayo de cada año. En la primera reunión del Directorio que siga a la elección, el nuevo elegirá en su seno un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero y los puestos que específicamente detalle el Reglamento Interno o acuerde el Directorio. La elección se efectuará emitiendo cada socio activo en ejercicio un voto para cada Director a elegir. Los votos se emitirán en una sola cédula, sin que pueda repetirse un mismo nombre, en cuyo caso se computará el nombre respectivo una sola vez. Serán nulas las cédulas que contengan mayor número de votos que los Directores que corresponda renovar o elegir. Se proclamarán elegidos aquellos que obtengan las más altas mayorías. En caso de empate se procederá a repetir la elección para dirimir dicho empate. Los Directores durarán dos años en el cargo y podrán ser reelegidos por 3 periodos consecutivos.